



Acta N° 24-SG-2011.

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Pedro Vicente Maldonado, 27 de julio del 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Abogado Pacífico Egúez Falcón, Alcalde del Cantón, en uso de la facultad que le confieren los Arts. 60 lit. c) y 319 del COOTAD y Art. 19 del ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito convocar a Usted a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Concejo Municipal, a efectuarse el día **viernes 29 de julio del 2011, a las 10H00**, en el salón de la casa de Gobierno Municipal, donde se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum por el señor Secretario.
2. Instalación de la sesión por el señor Alcalde.
3. Conocimiento y aprobación, en primer debate, de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°. 09-CMPVM-2010 QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**. La documentación de respaldo ya fue entregada con la primera convocatoria.
4. Clausura de la sesión por el señor Alcalde.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ALCALDE: INTRODUCCIÓN.- Bienvenidas Concejalas y Concejales. Vamos a realizar la sesión No. 24 del 29 de julio del 2011, señor Secretario, sírvase constatar el quórum para la presente sesión.

SECRETARIO: No 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

El quórum quedó integrado con las Concejalas y Concejales: Licenciada Maira Aguilar Álvarez, Ingeniero Fabrisio Ambuludí, señor Jhoon Correa Mendoza, señor Freddy Gaón Sabando, Profesor Armando Mena, señora Vilma Párraga y señora Ninfa Taco. Señor Alcalde, el quórum es reglamentario.

ALCALDE: Siguiendo, punto del orden del día.

SECRETARIO: No. 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE:

ALCALDE: Siempre pidiéndoles buen criterio y ponderación en los temas a tratarse. En esas condiciones queda instalada la presente sesión. Siguiendo, punto del orden del día, señor Secretario. Concejala Mercedes Taco, por favor.



CONCEJALA MERCEDES TACO: Gracias, Alcalde. Buenos días con todos compañeras y compañeros Concejales. Antes de que se proceda continuar con el orden del día quiero hacer una observación y quiero que los señores Concejales tomen muy en cuenta lo que voy a observar. El día 21 de julio presenta el señor Concejal Subrogante, Suplente la renuncia a sus funciones, lo resuelve en sesión el 22 de julio, quiero hacer caer en cuenta que la Concejala Maira Aguilar en este momento no puede actuar por cuanto la Ley es clara si nos vamos al Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el Art. Innumerado dice: "En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los Asambleístas, Concejales y Vocales de las Juntas Parroquiales, la Secretaría del Órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación". Aquí esto no se ha dado, aquí solamente se resolvió aceptar la renuncia del Concejal Moya cosa que está dentro de las funciones del Concejo, pero la permanencia en este momento de la Concejala Maira Aguilar no es legal por cuanto ella está gozando de licencia otorgada por el Concejo Municipal. Mucho más haber firmado el día 25 en que se trató la sesión, la sesión de Comisión de Fiscalización cuando se debió haber dispuesto que mediante Secretaría se convoque al que continúa por esta situación, en caso de ausencia definitiva, en este caso no es ausencia definitiva, y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma Fuerza Política, tendrá derecho de ejercer esa representación, el siguiente candidato o candidata más votada. Aquí se debió haber convocado al siguiente candidato que no entró por Secretaría, se tenía que haber convocado y estar actuando hasta que la señora Concejala termine su licencia. Porque aquí debemos darnos cuenta que no hay tampoco la notificación emitida desde la Secretaría hacia la señora Concejala y eso debió haber resuelto el Concejo. El Concejo solamente resolvió aceptar la renuncia del Concejal suplente.

ALCALDE: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Esto acarrea nulidad y cualquier persona puede impugnar y estos procesos se deben realizar bajo la norma legal. Quiero que quede sentado tal como he dicho en las actas de la sesión.

ALCALDE: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO No. 3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, EN PRIMER DEBATE, DE LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA N°. 09-CMPVM-2010 QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO. SE ADJUNTA: CRITERIO LEGAL E INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

ALCALDE: Compañeras y compañeros, está en consideración de ustedes este proyecto de reforma a la Ordenanza del Orgánico Funcional de Concejo Municipal y que se refiere a la creación de nuevas Comisiones así como la red denominación de lagunas existentes. Concejala Maira Aguilar, tiene la palabra.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

CONCEJALA MAIRA AGUILAR: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales y funcionarios de la Municipalidad, buenos días. Antes de iniciar mi intervención acerca del punto del orden del día, quiero decir que mi asistencia aquí es legal porque el día lunes los Concejales aceptaron y emitieron la resolución de que mi persona continúe con la Concejalía y aceptar la renuncia de mi alterno, señor Juan Moya. Que usted Concejala Taco no haya asistido para que diga lo que dijo en este momento no es culpa nuestra. Voy a continuar. Acerca del punto del día, el día lunes nos habíamos reunido, la Comisión que Yo presido e hicimos algunas sugerencias y observaciones que ya están recogidas en la ordenanza correspondiente. Tenemos el informe legal favorable del Dr. Mauricio Calahorrano. Además, de eso, el día lunes se me había pasado por alto hacer una observación, una sugerencia que la voy hacer en este momento. Que se agregue una disposición general que diga lo siguiente: *Cuando un Concejal o Concejala esté en proceso de revocatoria, para la renovación del órgano legislativo se esperará hasta que el Concejo Electoral notifique al Municipio la resolución pertinente.* Con esta sugerencia quiero proponer que se apruebe en primer debate LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°. 09-CMPVM-2010 QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, incluidas algunas observaciones que hagan los compañeros Concejales. Gracias.

ALCALDE: Concejal Jhoon Correa, por favor.

CONCEJAL JHOON CORREA: Buenos días Alcalde, Concejales, Concejales, doctores. No sé si sea tan legal, compañera, el planteamiento para que se incluya toda vez que esta es una ordenanza local y en ninguna parte de la Ley dice que debemos esperar. Lo que la Ley dice que hasta tal fecha debemos hacer el cambio de Comisiones y Vicealcalde, mas no dice que si hay un proceso de revocatoria, eso debería regularlo la misma Ley de Elecciones, Código de la Democracia, lo debería regularlo el COOTAD. No creo que sea importante dentro del proyecto de ordenanza toda vez que tenemos leyes supremas y cualquier Concejala o Concejal que esté en proceso de revocatoria tendrá el tiempo suficiente y con la brevedad del caso el Concejo Nacional Electoral notificarle y decirle señor hasta aquí está en funciones. Lo que sí dice incluso la ordenanza es que el Concejal o Concejala que esté revocado, el suplente entrará con todos los derechos que tiene el Concejal Principal. Yo creo que hasta ahí está clara la ordenanza. Por lo tanto, Yo le quisiera pedir compañera Concejala que esa parte más bien no la consideremos porque no está bien que pongamos algo que no existe o no está dentro de la Ley. Ese es mi pedido. La ordenanza la hemos revisado y se hizo sugerencias y quisiera compañeros Concejales que la analicen y los cambios que se quiere realizar. Y si hay cambios que hacer estamos para debatirlos y llegar a consensos, señor Alcalde.

ALCALDE: En honor a la verdad, sí vale la pena que conste porque hay un vacío que se está contemplando en el Código de la Democracia sobre este procedimiento, posteriormente lo han de incrementar. Lo analizaremos luego para el segundo debate. Pero es una propuesta que es válida, es válida. Concejal Fabrisio Ambuludí, por favor.

CONCEJAL FABRISIO AMBULUDÍ: En realidad hay que analizar algunas cosas que ya toparon y sí quiero dejar en constancia que en realidad en la sesión anterior en el cual se



trató de la renuncia del compañero Juan Moya, la Comisión no recomienda en ningún lado que la compañera Concejala regrese a sus funciones, solo trata el punto de la renuncia, por eso tiene que estar bien claro y en la sesión anterior también se trató ese punto. Entonces, de alguna manera después se verá si es viable o no es viable la sesión, pero en realidad no debería actuar la compañera hasta que cumpla su tiempo de licencia, no. Por otra parte, con respecto a la ordenanza hay algunos puntos que en verdad la Comisión recomienda y hay que acoger estas recomendaciones de la Comisión, pero lo que Yo recomendaría además hay algunos puntos para mí no le veo tan necesario que vaya porque en realidad la ordenanza no trataríamos de una reforma sino de una sustitución de la ordenanza de Comisiones, específicamente de Comisiones. Por ejemplo, aquí habla del Vicealcalde, para mí que no debería tratarse de ese tema sino específicamente lo que es Comisiones. Yo me comprometería para el segundo debate a hacer una propuesta ya definitiva en realidad de proyecto de ordenanza ya de Comisiones para el Gobierno Autónomo de Pedro Vicente Maldonado porque hay algunas cosas que aquí estamos invitándonos el agua tibia y eso no está bien llenar un documento solo de papales y papeles sino algo que sea aplicable. Si estamos hablando de Comisiones debe estar centrado específicamente a lo que es Comisiones. Entonces, por esta vez en primer debate Yo también estaría de acuerdo con las sugerencias que hace la Comisión y pues para el segundo debate suprimir algo que tener claro todavía algunas que están todavía medias oscuras y se haría algunos cambios oportunos. Gracias.

ALCALDE: Justamente la Ley es sabia, previo a ser aprobada en segundo debate se puede hacer nuevas observaciones. No hay problemas, el asunto es avanzar. Concejala Mercedes Taco, por favor.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Gracias. A pesar de que insisto que esta sesión acarrea vicios de nulidad por la actuación de la Concejala Maira Aguilar ya que el Concejo no ha resuelto todavía su permanencia mientras no cumpla su licencia o no resuelva lo contrario el Concejo, voy a hacer algunas observaciones a la ordenanza, a la reforma de esta ordenanza. Me parece un poco, no están claras las cosas, aquí se habla de reforma pero a la vez se trata de sustituir la ordenanza ya existente. Yo creo que lo que ha dicho el Concejal Fabrisio Ambuludí es lo mejor, incluso Yo diría que se suspenda el tratamiento hasta que se emita una ordenanza que específicamente se refiera a las Comisiones. En esta reforma pienso que no se debió haber puesto los artículos legales porque ya están en la ordenanza, no hace falta. Más bien aquí nos faltaría lo que nos manda el Código de la Democracia, porque vamos a renovar las Comisiones y eso no existe aquí. Dice también que se crea el Art. 15. Perdón, vamos a empezar desde la página 3, en la sesión inaugural en el párrafo tres, si por algún motivo no se pudiere elegir al Secretario, el Alcalde designará un Secretario encargado, no hace falta en función de que los Concejales en ese momento deben resolver de una terna, a menos de que el Alcalde no presente una terna, porque es obligación del Alcalde presentar la terna, ya. En esta sesión solamente deberán participar los Concejales principales, no hace falta porque es la sesión inaugural efectivamente tienen que estar todos los principales. Por su naturaleza esta sesión inaugural es especial extraordinaria. Tampoco hace falta porque clarito lo dice el COOTAD, las clases de sesiones que tiene el Concejo, inaugural, ordinaria, extraordinaria y conmemorativa, pro lo tanto esta sesión es inaugural. En el Art. 16, perdón, luego del Art. 15 créese un artículo



que diga: renovación del órgano legislativo, no vamos a renovar el órgano legislativo porque van a continuar los mismos Concejales, lo que se va hacer es una renovación del Vicealcalde y de las Comisiones. Por lo tanto, aquí debemos igualmente añadir el artículo pertinente del Código de la Democracia. Dice No se podrá integrar las Comisiones con uno o más suplentes de los Concejales principales. El Código también establece que cada Concejal en el momento que asume la principalía asume responsabilidades y obligaciones, por lo tanto él es responsable de todos sus actos mientras no haya aprobado o desaprobado mediante su voto, por lo tanto esto tampoco tiene razón de ser. No debe estar, mucha cosa que no sé a dónde queremos llegar con eso, nocierto. También dice: En caso de que una Concejala o Concejal fuese destituida-o mediante revocatoria del mandato por la ciudadanía en votaciones públicas o destitución, la Concejala o Concejal subrogante será principalizado por el imperio de la Ley y ocupará el lugar. En el caso estricto como se dice aquí, el Concejal subrogante se principalizará una vez que se haya notificado de parte del Concejo Electoral el cese de funciones del Concejal principal y se principalizará previo a presentar los requisitos de Ley, como son declaraciones juramentadas, etc., ¿nocierto?, conocimiento de la Comisión de Mesa. Nos vamos a la siguiente página, página 4, que dice suprímase el Art. 17 porque es repetición, estoy de acuerdo porque es repetición. Dice la sección cuarta, Yo no sé si lo hizo usted don Procurador Síndico, ¿lo hizo usted o lo hizo el Secretario?

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: Sí nosotros lo hicimos, señora Concejala.

CONCEJAL MERCEDES TACO: Entonces, para que ponga atención sustitúyase con todo lo siguiente. ¿Se refiere a todo lo siguiente de aquí en adelante todo sería una sección cuarta porque hay hasta la sección séptima? Y solamente se hace alusión que se sustituya la sección cuarta con todo lo siguiente. Entonces lo que estamos haciendo aquí es cambiando totalmente la ordenanza

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: Solamente es una reforma.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Pero estamos reformándola en su totalidad. Para mí es sustitución de la ordenanza.

ALCALDE: Es solamente una reforma porque no la estamos cambiando en su totalidad, debido a que tenemos el COOTAD. Se sustituye solamente la sección cuarta que tiene tres o cuatro artículos y se le agrega más, no toda la ordenanza.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Aquí no dice reforma entonces es sustitución.

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: Concejala, lea el título de la ordenanza, solamente es reforma parcial, porque solo se introduce la sección cuarta porque ahora existe el COOTAD, pero lo demás sigue igual.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Para mí es total, no hay reforma excepto las transitorias porque todito está cambiado. Dice denominación de las Comisiones, en la página 4, dice: A más de lo dispuesto por el COOTAD. Aquí Yo voy a pedir que se ponga, Las Comisiones



Permanentes del Concejo Municipal son las siguientes, porque a más de cuáles, porque aquí ya están involucradas las del COOTAD. Dice: Las Comisiones Permanentes sesionarán, en lo posible, ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. La realización del trabajo de las Comisiones podrá ser hecha por propia iniciativa o a petición escrita del Alcalde. Cuando sea hecha por iniciativa propia, deberá participar en la sesión el Alcalde. En lo que sea necesario no solo que sea por iniciativa, ¿no cierto?, cuando sea necesario. En la página 6, en el Art. 38.- INTERVENCIÓN DEL ALCALDE O ALCALDESA EN LAS COMISIONES.- El Alcalde o Alcaldesa podrá sumarse a cualquier Comisión distinta de la Comisión Permanente de Mesa pudiendo para tal caso presidirle durante su permanencia en ella con voz, pero sin voto. No para eso hay un Presidente de la Comisión, Yo no estoy en desacuerdo que el Alcalde pueda intervenir, pero podrá intervenir con voz. Solamente quiero que quede: Art. 38.- INTERVENCIÓN DEL ALCALDE O ALCALDESA EN LAS COMISIONES.- El Alcalde o Alcaldesa podrá sumarse a cualquier Comisión distinta de la Comisión Permanente de Mesa y su participación será con voz, pero sin voto. Porque para eso está el Presidente de las Comisiones. No sé qué razón tiene que el Alcalde vaya a presidir la Comisión a no ser que tenga un interés particular.

ALCALDE: Para esta ordenanza revisamos mucha información legal y administrativa en los Consejos Provinciales y otros Municipios.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Ya, en la página 7, en el Art. 41, DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Aquí dice que se cree una partida, Yo quiero pedir que se haga de entre los empleados existentes del Municipio, en razón de que no tenemos el presupuesto porque aquí hay personal suficiente para que pueda asistir.

ALCALDE: Debemos estar bien claros de lo que nos dice el Ministerio de Relaciones Laborales, toda actividad debe estar justificada a través de la Unidad de Talento Humano, no podemos asignar funciones así por así. Todas las señoritas que ustedes ven son de los programas sociales, eso no significa que estén dentro de la Municipalidad. Eso no lo determinamos nosotros, lo hará Talento Humano.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Estoy en el uso de la palabra. Entonces, pregunto: ¿la sección quinta también se cambia con todo lo que está acá? En la sección hablamos del régimen aplicable, de los servidores públicos, por eso que Yo les preguntaba si es que todo esto va en la sección cuarta porque de lo que dice la recomendación. La sección cuarta sustitúyase con todo lo siguiente todo lo que está aquí.

ALCALDE: En la transitoria está la respuesta Concejala, y dice: PRIMERA.- *Con esta reforma introducida, codifíquese en forma total la Ordenanza que contiene el Orgánico Funcional del Concejo Municipal.* No se sustituyen las demás secciones, solamente se deben cambiar los números de todos los artículos de toda la ordenanza, pero el contenido sigue siendo el mismo.



CONCEJALA MERCEDES TACO: Entonces, en cada sección debemos poner lo que está acá arriba, sustitúyase la sección cuarta, sustitúyase la sección quinta o codifíquese la sección quinta porque aquí nos da a entender que todo esto va en la sección cuarta.

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: A partir del Art. 15 se deberá cambiar el número de los artículos restantes de la ordenanza, pero no se cambia el contenido de todo. Y en la sección cuarta se pone esta reforma. En esos consiste la codificación.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Pero hay que poner en claro, porque cualquiera entiende que todo esto es la sección cuarta. En la página 8, el Art. 44 dice clase de sesiones, pero si ya tenemos las clases de sesiones acá, entonces está demás. Igual el tiempo que deben reunirse, es de las sesiones ordinarias. Art. 45.- SESIONES ORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias son aquellas convocadas por el Presidente (a) de la Comisión, en el día y hora que hubiere sido acordado en la sesión de inicio de funciones de cada Comisión. Las sesiones ordinarias durarán, máximo una hora. Transcurrida la misma, el Presidente deberá consultar a los Concejales. ¿Por qué le vamos a poner tiempo aquí de una hora? Tiene que quedar abierto puede ser menos de una hora, más de una hora depende del tema, porque si se demora más de una hora quedan nulas las decisiones o las resoluciones, pero se da entender.

ALCALDE: Eso del tiempo quitémosle, lo demás está, bien y no es que se anule nada.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Yo pido que quede así: Art. 45.- SESIONES ORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias son aquellas convocadas por el Presidente (a) de la Comisión, en el día y hora que hubiere sido acordado en la sesión de inicio de funciones de cada Comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, la mitad más uno.

ALCALDE: Sí, está bien.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Dice, Art. 46.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que convocadas por el Presidente de la Comisión, o a pedido de al menos dos de los Concejales miembros, se podrán realizar en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria. Añadir que la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación y las ordinarias con 48 horas de anticipación. Toda reunión tiene su tiempo de anticipación y la norma legal dice que extraordinarias con 24 y ordinarias con lo menos 48 horas. En el Art. 48, Si en la segunda convocatoria no se reúne el quórum de instalación, los asistentes informarán en forma conjunta o individual al Concejo Municipal, con indicación del particular, a fin de que éste sancione a los no asistentes. ¿Aquí estamos hablando de una segunda convocatoria con 24 horas de anticipación? De qué estamos hablando aquí. Ninguna Comisión podrá sesionar en la misma hora en la que se haya convocado a una sesión del Concejo. En uno y otro caso, la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación por lo menos y 48 horas por lo menos para las sesiones ordinarias, acompañando el orden del día y en caso necesario la documentación de soporte. Aquí Yo pienso que esto está demás porque depende de la sesión pues, si es ordinaria será con 48 horas, si es extraordinaria será con 24 horas de anticipación.



ALCALDE: Está bien lo que está ahí, le faltaría 48 horas para las ordinarias.

CONCEJALA MERCEDES TACO: En la página 10, en el Art. 52, dice: Todos los informes deberán ser técnicos, precisos, eficaces y eficientes, y no deberán contener redundancias o comentarios. Para las firmas se deberá utilizar esferográficos de color azul. Yo pido que se retire esto porque se está coartando la libertad de expresión a los miembros de las Comisiones. Eso del esferográfico azul, quiero que me expliquen por qué.

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: Hay una disposición que todo documento público debe estar firmado con esferográfico azul, es porque el color negro es fácil escanear, en copias y parece como original.

CONCEJALA MERCEDES TACO: No deberán contener redundancias o comentarios.

CONCEJAL ARMANDO MENA: Eso está muy bien puesto porque algún Concejal dice algo y el otro le agrega cosas que no deben ir, por eso dice que no deben tener redundancias ni comentarios. Hay informes que no se entiende nada porque están llenos de simples comentarios.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Pero aquí dice actas y en base a ellas se debe armar el informe.

ALCALDE: Eso no se puede quitar porque se trata de informes, no de actas.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Usted dice, pero también es necesario que conste la propuesta de la Concejala, del Concejal, de todos, caso contrario va a parecer un documento simple que a lo mejor no hubo la participación de los Concejales o solo de uno.

ALCALDE: No procede porque el informe es un documento técnico, y da pena ver que hay informes que no tienen pies ni cabeza, y para eso no estamos aquí.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Pero eso para mí eso no va, porque a mi criterio estamos coartando la libertad de expresión de los Concejales.

CONCEJAL FABRISIO AMBULUDÍ: Una cosa es el acta y otra el informe técnico.

CONCEJAL FREDDY GAÓN: Concejal, se trata del informe técnico y debe estar bien claro.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Pero no necesita estar esto.

ALCALDE: En los informes de las Comisiones se hacen comentarios que no vienen al caso. Por eso el COOTAD dice que se hagan conclusiones y recomendaciones, caso contrario volvemos al pasado con los informes son todo menos eso. Vayan y lean los informes del Municipio de Quito, no hay comentarios son precisos y técnicos.



DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: En un informe no se puede hacer comentarios ni redundancias ni hacer confrontaciones de ideas entre los miembros, porque no es un acta de debate de un tema. Un informe tiene que ser técnico, preciso, eficaz y eficiente como mandan las reglas nacionales e internacionales.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Perdón, estoy en uso de la palabra que le dé la gana de decir que este informe no sirve porque está lleno de comentarios, está lleno de redundancias, lo va a tomar de es amañera, nocierto. Yo prefiero que se quite esto de aquí porque, como le vuelvo a decir, no le están dejando a la Comisión la libertad de expresión en el informe que se podrá emitir.

ALCALDE: Esto es claro, el informe no es un acta donde se puede escribir todas las consideraciones que hicieron, pero el informe es informe y solo debe contener información técnica que sirva de soporte para tomar decisiones. En la página web del Municipio publicaremos los informes.

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: Miren Concejales, lo van a entender mejor con las certificaciones que hace el Secretario General sobre las resoluciones del Concejo Municipal, él dice lo que ha resuelto el Concejo Municipal, pero no se pone a detallar todas las intervenciones de ustedes, sino que pone solamente el resultado final. Es decir, certifica el resultado, y un informe contiene el resultado de las deliberaciones de una Comisión que debe concluir con conclusiones y recomendaciones, no el procedimiento de deliberación.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Yo pienso que eso debe salir.

CONCEJAL FABRISIO AMBULUDÍ: Alcalde, haga votar.

ALCALDE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la observación que ha hecho la Concejala Taco de que en el inciso penúltimo del Art. 52 del proyecto de ordenanza se elimine "y no deberán contener redundancias o comentarios".

SECRETARIO: Señoras y señores Ediles:

Licenciada Maira Aguilar: Que se mantenga.

Ingeniero Fabrisio Ambuludí: Que se cambie.

Señor Jhoon Correa Mendoza: Que se cambie.

Señor Freddy Gaón: Que se mantenga.

Profesor Armando Mena: Que se mantenga.

Sra. Vilma Párraga: Que se cambie.



Sra. Ninfa Taco: A favor, proponente.

Sr. Alcalde: Que se mantenga.

SECRETARIO: Señor Alcalde, existe un empate.

Sr. Alcalde: En uso del mi voto dirimente, que se mantenga.

RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ NO ACEPTAR LA PETICIÓN DE LA CONCEJALA MERCEDES TACO DE ELIMINAR LA FRASE "Y NO DEBERÁN CONTENER REDUNDANCIAS O COMENTARIOS" INCISO PENÚLTIMO DEL ART. 52 DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Ya. Por ahora hasta ahí mis observaciones.

ALCALDE: Concejala Vilma Párraga, por favor.

CONCEJALA VILMA PÁRRAGA: Muy buenos días, compañeras Concejales y compañeros Concejales. Voy hacer hincapié en algunos párrafos que ya la compañera Mercedes había hecho. Sin embargo, también me ratifico en lo que dice la compañera Mercedes que es absoluta nulidad la actuación de la compañera Maira Aguilar, más aún cuando también la compañera ha pedido que lo que había solicitado en páginas anteriores que ya debe de estar también constando en la acta sobre las personas que estamos dentro del proceso de revocatoria del mandato, parece que la compañera no se sabe obviamente pues la Constitución no ha leído lo que sobrepasa una ordenanza, sin embargo o una resolución dentro de la normativa que establece para cada cantón. Sin embargo, también es importante dejar asentado y por favor al Secretario que transcriba tal cual estoy diciendo sin quitarle ni ponerle ni aumentarle de lo que voy a decir. El Art. 230 de la Constitución numeral 1 dice: desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permite. No sé con qué calidad moral la compañera pide sin saber sin desconocer estar en el orden del uso.

ALCALDE: Concejala sométase al orden del día, está haciendo alusión a temas que no vienen al caso.

CONCEJALA VILMA PÁRRAGA: Estoy en el uso de la palabra, señor Alcalde, muchas gracias. Entonces dice desempeñar más de un cargo público simultáneamente cuando la compañera Maira Aguilar ha cobrado más de un año y medio, más de un año y medio doble sueldo estando cobrado porque las dietas, las dietas.

ALCALDE: Concejala respete el orden del día, no tiene nada que ver lo que está hablando.

CONCEJALA VILMA PÁRRAGA: Señor Alcalde, estoy dentro del orden del día, Alcalde. Estoy dentro del orden del día porque la compañera pidió está afuera porque quiero hacer



constar o sea lo que la compañera pidió está afuera. Entonces eso también debe de constar y eso también es una causa de destitución. Siguiendo, en la página 8, y no sé por qué usted, señor Alcalde, se toma la atribución de hacerme callar cuando usted está también prohibido de hacer callar cuando un Concejal está en uso de la palabra. El Art. 8, la página 8, donde dice el Art. 47 de las sesiones reservadas no se pueden emitir por cuanto también el Art. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información son públicas, la Ley o el COOTAD no dice sesiones reservadas sino más bien inaugural, ordinaria, extraordinaria y conmemorativa. Esto creo que también ya ha hecho referencia la compañera Mercedes Taco en la cual Yo creo que también debemos, debemos de asesorarnos muy bien. No sé el Doctor Síndico de pronto se le pasó por alto porque no hay sesiones reservadas en ninguna parte del COOTAD. Que quieran ustedes poner o imponer es en base a los intereses que ustedes pretenden. Entonces, por esa situación en la denominación también de las Comisiones Permanentes Yo también creo que debe de estar como está en el COOTAD, como dice el COOTAD claramente, como aquí decía también el compañero Fabrisio Ambuludí ustedes se quieren inventar el agua tibia. Así que señor Secretario tal cual he dicho se transcriba argumentando también que el señor Alcalde me quiere hacer callar la boca. Gracias.

ALCALDE: El art. 47 está muy bien ya que sí existen sesiones reservadas como los datos de la Ley de datos Públicos, el asunto de los límites se tiene que tratar en sesión reservada ya que no se puede difundir las estrategias que se tienen, los temas de la Niñez y Adolescencia. Concejal Jhoon Correa, en uso de la palabra.

CONCEJAL JHOON CORREA: Gracias, Alcalde. Voy a hacer algunas pequeñas observaciones que ese día se me pasaron por alto en la sesión de la Comisión. Compañeros en la página 3, antes del Art. 16 habla de que en esta sesión solamente deben participar los Concejales principales, no olvidemos compañeros que sí puede participar algún alterno por situaciones adversas, no, que sé Yo alguna enfermedad grave que no pueda asistir a esta sesión pues sí puede participar el Concejal alterno, deberíamos dejar ahí, salvo casos de excepción. En el Art. 16, en la parte final dice a través del correspondiente orden del día por el Alcalde, o quien lo subrogue, que sería el Vicealcalde en este caso. En el inciso tercero habla de que en un caso de que una Concejala o Concejal fuese destituido mediante revocatoria por mandato de la ciudadanía, agregar o destitución porque también puede ser destituido por el Concejo o algún otro órgano, entonces no solamente sería por revocatoria del mandato. Estamos de acuerdo.

ALCALDE: Está bien. Entonces sería mediante revocatoria o destitución.

CONCEJAL JHOON CORREA: En el Art. 32, literal d) dice: Realizar sesiones de socialización con la ciudadanía de normas o reglamentos municipales y emitir el informe de realización, cuando sea dispuesto por el Concejo Municipal. Y vemos que en el Art. 60 habla de la limitación de la socialización. Entonces en una parte nos prohíbe y en otra nos permite socializar las ordenanzas. Que se le agregue: luego de que estén aprobadas en primer debate.

ALCALDE: ¿Cómo quedaría? Luego de realizado el primer debate. Está bien.



CONCEJAL JHOON CORREA: Luego de que estén aprobadas en primer debate. En el Art. 56, inciso segundo y tercero habla nuevamente de multas, Yo creo que en la ordenanza ya constan las multas. No deberíamos redundar en tanta multa. Aquí hablamos de multas del 10% y del 15%, Yo pido que esto se le suprima, compañeros Concejales porque ya no viene al caso, ya están en la ordenanza.

ALCALDE: Sí, creo que lo quitamos porque la multa ya está en la ordenanza. Haber, compañeros, ¿estamos todos de acuerdo?

TODAS Y TODOS: Sí.

CONCEJAL JHOON CORREA: Esas son todas mis observaciones compañeras Concejales y compañeros Concejales.

ALCALDE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción de la Concejala Maira Aguilar sobre la aprobación en primer debate de la ordenanza.

DR. MAURICIO CALAHAHORRANO: La Ley de Datos Públicos habla de la confidencialidad, religión, en el Código de la Niñez y Adolescencia, límites, conmovión local, sí existe confidencialidad y consecuentemente debe haber sesiones reservadas.

SECRETARIO: Señoras y señores Ediles:

Licenciada Maira Aguilar:	A favor, proponente.
Ingeniero Fabrisio Ambuludí:	Con las explicaciones del Alcalde y las correcciones hechas, a favor.
Señor Jhoon Correa Mendoza:	Con las correcciones hechas a favor, a favor.
Señor Freddy Gaón:	A favor.
Profesor Armando Mena:	A favor.
Sra. Vilma Párraga:	Con todas las observaciones realizadas y analizadas, a favor.
Sra. Ninfa Taco:	En blanco.
Sr. Alcalde:	A favor.

SECRETARIO: Señor Alcalde, aprobado por mayoría.

RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR EN PRIEMR DEBATE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°. 09-CMPVM-2010 QUE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

ALCALDE: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO: No. 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN POR EL SEÑOR ALCALDE.

ALCALDE: Queda clausurada la presente sesión.

SECRETARIO: RAZÓN DE CLAUSURA.- Una vez tratados todos los puntos del orden del día, el señor Alcalde dio por terminada la sesión, siendo las 10H57.

ABG. PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN.
Alcalde.

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General del Concejo Municipal.

RAZÓN DE APROBACIÓN: Esta acta fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión del 20 de octubre del 2011.- LO CERTIFICO.-

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.